

ENRIQUE LAURENS RUEDA

ABOGADO

Señores

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA, BOYACÁ

j02cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Proceso	Responsabilidad civil extracontractual
Radicación	15001315300220210009300 (2021-93)
Demandantes	YULI CATHERINE FONSECA RINCÓN, LAURA SOFÍA OSPINA FONSECA, JANETH RINCÓN CALDERÓN, CARLOS JULIO FONSECA GÓMEZ, GRACIELA CALDERÓN DE RINCÓN, INGRID SAMARY FONSECA RINCÓN y JUAN CARLOS FONSECA RINCÓN
Demandados	CARLOS JULIO CHAPARRO ESPINEL, ANDRÉS FELIPE SIERRA GONZÁLEZ, JUAN CAMILO SIERRA GONZÁLEZ, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLOTA NORTE LTDA (COFLONORTE LTDA) y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
Asunto	Recurso de reposición y en subsidio de apelación frente al auto del 31 de marzo de 2022 notificado en estado del 01 de abril de 2022.

ENRIQUE LAURENS RUEDA, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 80.064.332 y con tarjeta profesional de abogado número 117.315 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado general de **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, entidad legalmente constituida, identificada con NIT número 860.037.013-6, con domicilio principal en Bogotá D.C., según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido

por la Cámara de Comercio de Bogotá que se aportó al expediente; por medio del presente escrito, dentro del término legal, me permito formular RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN en contra del auto de fecha 31 de marzo de 2022 notificado en estado del 1° de abril de 2022 mediante el cual se fijó fecha para realizar la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso y decretó pruebas, lo anterior teniendo en cuenta el siguiente argumento:

I. ARGUMENTO PARA INTERPONER RECURSO DE REPOSICIÓN FRENTE AL AUTO QUE FIJÓ FECHA PARA REALIZAR LA AUDIENCIA Y DECRETÓ PRUEBAS

El juzgado mediante el auto de fecha 31 de marzo de 2022 notificado en estado del 1° de abril de 2022 mediante el cual se fijó fecha para realizar la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso y decretó pruebas, sin embargo frente a este segundo punto del resuelve, en relación a las pruebas solicitadas por la parte demandada COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., y como llamado en garantía, el despacho omitió pronunciarse frente a la solicitud de INTERROGATORIO DE PARTE a todos los integrantes de la parte actora con capacidad para confesar que se realizó por el suscrito en el escrito de contestación de la demanda:

“1.2.2. INTERROGATORIO DE PARTE:

Solicito citar a todos los integrantes de la parte actora con capacidad para confesar, para que absuelvan el interrogatorio que le formularé en torno a los hechos que motivaron el presente proceso. La parte demandante podrá ser citada en la dirección de notificación indicada en la demanda presentada”.

II. PETICIÓN

De conformidad con el argumento expuesto interpongo recurso de reposición y en subsidio de apelación de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 318 del Código General del Proceso, solicitando muy comedidamente al juez:

Se sirva revocar o corregir el auto de fecha 31 de marzo de 2022 notificado en estado del 01 de abril de 2022, en el sentido de admitir y decretar la práctica del interrogatorio de parte a todos los integrantes de la parte actora con capacidad para confesar, a realizarse en la audiencia del jueves veintitrés (23) del mes de junio de dos mil veintidós (2022).

Así mismo, se solicita al despacho se aclare la hora de realización de la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del C.G.P, programada para el jueves veintitrés (23) del mes de junio de dos mil veintidós (2022), dado que la consignada en el auto en letra (nueve de la mañana) y en número (08:30 am) discrepan tal y como se evidencia a continuación:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad
Tunja - Boyacá

CLASE DE PROCESO	RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTE	YULI CATHERINE FONSECA RINCON Y OTRO
DEMANDADO	CARLOS JULIO CHAPARRO ESPINEL Y OTRO
RADICACION	150013153002-2021-00093-00
INSTANCIA	PRIMERA

Tunja, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Vistas las diligencias, se procederá a fijar fecha para realizar la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G. del P.

Por lo expuesto anteriormente el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Tunja,

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR como fecha para realizar la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del C.G.P el día veintitrés (23) del mes de junio de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (08:30 am)

III. NOTIFICACIONES

Al suscrito abogado

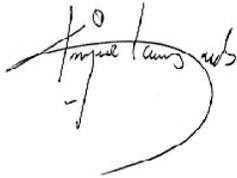
Dirección: Carrera 58 D # 128 B – 01 Interior 6, casillero 102, Bogotá D.C.

Teléfono: 317 660 8192 – 601 322 7174

Dirección de notificación electrónica: enriquelarens@enriquelarens.com

Se envía copia a los demás sujetos procesales.

Atentamente,



ENRIQUE LAURENS RUEDA

Cédula de ciudadanía número 80.064.332 de Bogotá D.C.

Tarjeta profesional de abogado número 117.315 del Consejo Superior de la Judicatura.